



ORDENANZA N° 1289/2005

VISTO: El Artículo 36° de la Ordenanza Tarifaria N° 298 bis/92, y el Despacho N° 080/05 de la Comisión de Gobierno y Enlace de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, el citado Artículo establece: **DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS:** Las autorizaciones para bailes o espectáculos públicos se cobrarán conforme al siguiente detalle.

- | | |
|--|-------------|
| a) Autorización de bailes populares | \$ 50,00.- |
| b) Presentación de conjuntos musicales | \$ 150,00.- |

Que, mediante el Despacho N° 080/05 de la Comisión de Gobierno y Enlace, se propone incorporar a artículo 36° el Inc. c), según el siguiente texto: *“Exceptuase del pago del canon del inciso “b” a los locales cerrados del rubro gastronómico y confiterías habilitadas a tal fin, cuando contraten exclusivamente a artistas y/o grupos locales en su horario habitual de atención al público, una vez por semana y no se cobre ningún adicional o entrada para dicho espectáculo, debiendo respetar toda otra norma en vigencia”*.-

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 25/08/2005 por unanimidad se aprueba el mencionado Despacho, con el dictado de la norma pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LA FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: MODIFÍCASE el Artículo 36° de la Ordenanza Tarifaria N° 298 bis/92, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS: Las autorizaciones para bailes o espectáculos públicos se cobrarán conforme al siguiente detalle.

- | | |
|---|-------------|
| a) Autorización de bailes populares | \$ 50,00.- |
| b) Presentación de conjuntos musicales | \$ 150,00.- |
| c) “Exceptuase del pago del canon del inciso “b” a los locales cerrados del rubro gastronómico y confiterías habilitadas a tal fin, cuando contraten exclusivamente a artistas y/o grupos locales en su horario habitual de atención al público, una vez por semana y no se cobre ningún adicional o entrada para dicho espectáculo, debiendo respetar toda otra norma en vigencia”.- | |

HUMBERTO FABIÁN E. BOSQUE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

NÉSTOR JUAN MONDINO
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1289/05

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación, y por su intermedio a todas las áreas municipales que correspondan, en especial a la Secretaría de Economía y Hacienda, a sus efectos.-

ARTÍCULO 3°: DESE a publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén (Conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2 Inc. “c” de la Carta Orgánica Municipal), y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-

ARTÍCULO 4°: Refrendará la presente el Señor Secretario Legislativo, Concejal Humberto Fabián E. Bosque.-

ARTÍCULO 5°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VENTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1239/05.-

HUMBERTO FABIÁN E. BOSQUE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

NÉSTOR JUAN MONDINO
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA